



Asunción, 31 de enero de 2017

Señora

Stella Maris Cacace
Comisionada

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

E. S. D.

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su Nota MNP/CNPCT/UOC No. 39/2017 de fecha 23 de enero de 2017 (Expediente SICOM Documentación Externa Nº 0065-2017 del 25/01/2017), por la cual solicita la aprobación de SICOM, a las Especificaciones Técnicas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Carta Invitación elaborada para el llamado a Contratación Directa CD No. 01/2017 "Adquisición de Servicio de Impresiones del Informe Anual del MNP/CNPCT"—AD REFERÉNDUM — ID. No. 322,151", en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 3.826/2015 y a instancias de dar continuidad al proceso licitatorio ante la DNCP.

Al respecto, pongo a su conocimiento que:

✓ En fecha 1 de febrero de 2016, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SICOM, se manifestó sobre los alcances del Decreto No. 3826/2015 en los procesos presentados por el MNP y a través del Dictamen No. 010/2016, se expidió de la siguiente manera:

"Que, teniendo en cuenta que en el sistema jurídico las normas se relacionan unas con otras por un principio de jerarquía, esta Asesoría Jurídica considera que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, queda excluido de la aplicación del Decreto No. 3.826/2015, por tratarse de un ente de control independiente, creado por Ley No. 4288/2011 y cuya existencia jurídica se basa en un tratado internacional".

Lo cual ponemos a conocimiento de ustedes, adjuntando copia del referido Dictamen a fin de considerarlo para éste y futuros procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

SANDRA DARCOURT RIZO PATRÓN
Directora Comercial

Sandra Darcourt Rizo Patrón

Directora Comercial

SICOM

Feetra 31/01/17 01:45 PM

Juana Francia

STEEL OF TABLE

Misión: "Desplegar estrategias comunicacionales que vinculen al Estado y la comunidad en la construcción de una Assessica, tenda con comunicación que promueva el diálogo social y el desarrollo"

GICOM , Alberdi 633 entre General Díaz y Haedo – Teléfono 449111 – www.sicom.gov.py

Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN Nº 010/2016 .-

Asunción, 1 de febrero de 2016

## Señor Ministro:

Visto: La Nota MNP/CNPT Nº 10/16 de fecha 14 de enero de 2016, por la cual el señor Carlos Portillo Esquivel, Presidente de Turno de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura.-----

Considerando: Que, en su presentación señala que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un ente independiente de todos los Poderes del Estado, que si bien integra el Estado paraguayo como un organismo de derecho público no forma parte del Gobierno Nacional, al ser un ente de control independiente.

Que, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un ente de derecho público de una naturaleza sui generis en el derecho administrativo paraguayo, porque si bien su reglamentación está establecida en una ley organiza nacional (Ley Nº 4288/2011) y su financiamiento está previsto mediante su inclusión en el Presupuesto General de la Nación, la existencia jurídica del organismo se basa en su creación mediante un tratado internacional de derechos humanos del sistema universal de protección (Naciones Unidas), tratado que a su vez está debidamente ratificado y depositado por la República del Paraguay mediante la Ley Nº 2.754 del 27 de setiembre del 2005. Es decir, el MNP es un ente autónomo de derecho público, que deriva su creación de un tratado internacional de derechos humanos que se ubica en el orden de prelación de las leyes en un nivel cuasi constitucional.---

Que, el Decreto Nº 3826/2015, en su artículo 1º, dispone que los proyectos informativos, campañas comunicacionales y aviso de todo tipo de las distintas Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo. Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos. Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, y dirigidos a la ciudadanía sobre temas referentes a la gestión del Gobierno Nacional e Institucional, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), dependiente de la Presidencia de la República, para la posterior difusión a través de medios de comunicación o carteles en la vía pública.

Que, el Reglamento que establece los lineamientos y parámetros generales del Decreto Nº 3826, aprobado por Resolución SICOM Nº 156/2016, en su artículo 2º establece: Los Organismos y Entidades del Estado que se hallan afectados a este Reglamento son aquellos que dependen del Poder Ejecutivo de la Nación: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías Nacionales, Secretarías Ejecutivas, Procuraduría General de la República, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario.

1





Dirección General do Aseioría Jurídica

## **DICTAMEN Nº 010/2016.**-

Que, la Ley Nº 4288/2011, Art. 2º establece que el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en adelante: El Mecanismo Nacional", es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, creado por esta Ley para reforzar y colaborar con la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de trato de penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que, teniendo en cuenta que en el sistema jurídico las normas se relacionan unas con otras por un principio de jerarquía, esta Asesoría Jurídica considera que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, queda excluido de la aplicación del Decreto Nº 3.826/2015 por tratarse de un ente de control independiente, creado por Ley Nº 4288/2011 y cuya existencia jurídica se basa en un tratado internacional.

Respetuosamente.

g de la comprese del comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese del comprese del comprese de la comprese del comprese del comprese de la comprese del comprese de

Presidencia de la República